



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"



INFORME GENERAL
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGULADO POR LA LEY 4895
PRIMERA ETAPA

DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES del año 2013 (VENCIMIENTO 17/10/2014)

I. INTRODUCCIÓN

Dictada la Ley 4895 el Consejo de la Magistratura C.A.B.A reglamentó la modalidad de aplicación de la citada norma legal, a través de dos resoluciones:

- Resolución CM N° 87/2014: aprueba los formularios transitorios de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y sus respectivos instructivos. Los mismos incluyen los siguientes Anexos: Anexo I- Declaración Jurada Patrimonial Anexo Público (Art. 16), Anexo II – Declaración Jurada Patrimonial Anexo Confidencial (Art. 20), Anexo III- Declaración Jurada Patrimonial Anexo Art. 19 - y Anexo IV Declaración Jurada de cargos, empleos o función pública (Art. 10).
- Resolución CM N° 67/2014: Reglamento Transitorio de Declaraciones Juradas Patrimoniales Incompatibilidades e Inhabilidades y el Reglamento Transitorio de Organización y Funcionamiento Básico de la Autoridad de Aplicación Ley 4895.
- Posteriormente, y dado las incertidumbres producidas alrededor de la aplicación del nuevo régimen legal se dictó la Resolución -N° 771/2014, prorrogándose la fecha de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales del período 2014 (Información al 31/12/2013) hasta el día 17 de octubre de ese año.

II. PROCEDIMIENTO PARA RELEVAR Y SISTEMATIZAR INFORMACIÓN VINCULADA A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

En el marco de las facultades otorgadas por la Ley 4895 y a fin de contar con la información necesaria para controlar las presentaciones de las declaraciones y elaborar las nóminas correspondientes, periódicamente se remitieron sendas solicitudes a las áreas de recursos humanos.

1. Solicitud de los funcionarios obligados a la presentación de declaraciones juradas

Los pedidos fueron cursados vía correo electrónico a los responsables de las oficinas de recursos humanos, con posterioridad al vencimiento inicial (17/10/14):

-Ministerio Público Fiscal: Dra. María Victoria Finn, Nexos Institucional con esta Oficina (5/11/2014).

-Ministerio Público de la Defensa, Dr. Esteban Zuleta, Director de Recursos Humanos (5/11/2014).

-Asesoría General Tutelar, Dr. Santiago Pablo Zalacaín, del Departamento de Relaciones Laborales (6/11/2014).

- Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, Dra. Viviana Seville Salas, titular de la Oficina de Legales (7/11/2014).

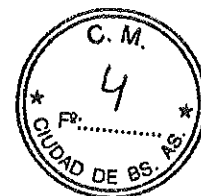
-Consejo de la Magistratura, Dr. Santiago Sluzewski Monti, funcionario de la Dirección de Factor Humano de este Consejo (7/11/2014).

Los requerimientos fueron satisfechos progresivamente, también vía correo electrónico.

2. Solicitud de información vinculada al personal en situación de licencia

A fin de preparar la nómina del personal que no había dado cumplimiento, en fecha, se requirió a las mismas oficinas que suministraran datos acerca de los agentes que podían encontrarse de licencia (de diversa índole) y que por lo tanto podían estar eximidos, temporariamente, de la presentación.

Al respecto, cabe indicar:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

- Ministerio Público Fiscal en el mes de noviembre de 2014, remitió dos listados; el primero acompañando la información de las declaraciones juradas presentadas en su sede, detallando los agentes que se encontraban en situaciones de: enfermedad por largo tratamiento, comisión de servicio, ejercicio transitorio de otro cargo, licencia sin goce de sueldo, excedencia por maternidad, cuerpo móvil y presentó en su situación anterior de revista.

El segundo fue enviado, por correo electrónico y se vinculó a los funcionarios en uso de licencia por ejercicio transitorio de otro cargo.

-El Ministerio Público de la Defensa, en diciembre de ese año informó situaciones de renuncias, licencias por largo tratamiento, ejercicio transitorio de otro cargo, que justificaban la no presentación en fecha.

-La Asesoría General Tutelar informó a principios de noviembre de 2014 y mencionó las situaciones particulares de aquellos que no habían cumplido con la obligación legal, por encontrarse en uso de licencia por largo tratamiento, ejercicio transitorio de otro cargo, etc.

Respecto al Consejo de la Magistratura también se informaron los casos de comisión de servicios, licencia por enfermedad de largo tratamiento, excedencia por maternidad, licencia compensatoria o licencia por guarda o adopción.

3. Información sobre los domicilios reales del personal obligado a presentar declaraciones

-En cuanto a los Ministerios Públicos (Fiscal, de la Defensa y Tutelar), no se solicitaron los domicilios de los agentes incumplidores –dato necesario para remitir los Oficios intimatorios-, toda vez que esta Autoridad de Aplicación remitió los Oficios a cada organismo, siendo éstos los responsables de su diligenciamiento



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

-Respecto a la Comisión Conjunta, cabe destacar que en su seno no existieron funcionarios no cumplidores, con lo cual no resultó necesario remitir Oficios intimatorios.

-En relación al Consejo de la Magistratura, se solicitó a la Dirección General de Factor Humano información sobre los domicilios reales, a efectos de remitir las Cartas documentos con las respectivas intimaciones.

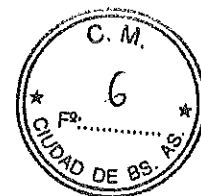
Posteriormente, ante la devolución sin resultado positivo de tales notificaciones, debió solicitarse en varias oportunidades la ratificación o rectificación de dichos domicilios.

III. COMENTARIOS ACERCA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS.

El nuevo régimen se implementó en forma progresiva y tomando en cuenta las nuevas funciones que la ley asignó a las oficinas de recursos humanos, quienes debieron adecuar sus procedimientos internos tanto para cumplir con la manda legal como para responder a los requerimientos de esta Autoridad de Aplicación.

Por ello, a medida que se recibía información de esas áreas y que se constataban con los registros internos de esta Oficina, comenzaron a surgir diferencias entre los datos, por ejemplo:

- Se verificaron contradicciones en la información brindada en relación con la ubicación física (lugar de trabajo de los agentes, interinatos en otros organismos, comisiones de servicios en otras jurisdicciones, por ejemplo: un agente que pasó al Cuerpo Móvil y que figura como obligado en el Consejo de la Magistratura, pero que se encuentra efectivamente trabajando en el Ministerio Público Fiscal)
- También se detectaron dificultades respecto a los términos utilizados por las distintas áreas de recursos humanos, por ejemplo: referenciar como "Cese" a situaciones de pases a otras áreas del Poder Judicial de la Ciudad o al cuerpo móvil.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Estas particularidades, fueron subsanándose progresivamente, con colaboración de todos los sectores involucrados.

IV. PRESENTACIONES DE DECLARACIONES JURADAS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO (CANTIDAD POR ORGANISMO)

1. Consejo de la Magistratura: seiscientos ochenta y ocho (688) agentes.
2. Ministerio Público Fiscal: quinientos diecisiete (517) agentes.
3. Ministerio Público de la Defensa: treientos treinta y uno (331) agentes.
4. Ministerio Público Tutelar: ochenta y tres (83) agentes.
5. Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público: treinta y dos (32) agentes.

V. PRESENTACIONES FUERA DE PLAZO

1. Consejo de la Magistratura: doscientos cinco (205) agentes.
2. Ministerio Público Fiscal: sesenta y seis (66) agentes.
3. Ministerio Público de la Defensa: cuarenta y siete (47) agentes.
4. Ministerio Público Tutelar: veinte (20) agentes.
5. Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público: ninguno.

VI. INTIMACIONES DILIGENCIADAS

La Ley 4895 (artículo 22) establece que aquellos agentes que no dieran cumplimiento al deber de presentación, deberán ser intimados en forma fehaciente, sin especificar el medio a utilizar. Por ello, y tratándose de la primera emisión de intimaciones, esta Autoridad de Aplicación entendió que sería más eficaz remitir cédulas de notificación dirigidas a los domicilios reales, según los respectivos Legajos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

A tal fin, se solicitó a la Mesa de Ayuda de este Consejo (vía correo electrónico a la dirección meayuda@jusbares.gov.ar), la creación de un usuario para generar cédulas de notificación desde el sistema "Juscaba" (<http://juscaba.jusbares.gov.ar/>).

Si bien, en el caso del Consejo de la Magistratura, presentaron fuera de plazo doscientos cinco (205), a la fecha de la intimación varios obligados habían dado cumplimiento a ese deber, quedando pendientes ciento treinta y seis (136).

Las intimaciones se enviaron, a través de:

- a) cédula a los domicilios reales situados en la C.A.B.A.
- b) carta documento:
 - 1) en los casos de domicilios que se encontraban fuera del radio de la C.A.B.A.
 - 2) supuestos en los que la notificación por cédula había sido infructuosa (por ejemplo por errores en los domicilios reales que no estaban actualizados en los respectivos legajos).

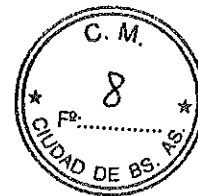
En ciertos supuestos, resultó también necesario cursar una segunda intimación por Oficio, pero a los domicilios laborales (en total se enviaron diecisiete (17) Oficios),

VII. SITUACIONES ESPECIALES

1. Licencias, comisiones de servicios, interinatos.

En los primeros meses de implementación del sistema, se detectaron diversos problemas en relación a estas situaciones.

- a) Interinatos: En el Poder Judicial de la C.A.B.A, se verifican supuestos de interinatos por breves lapsos de tiempo (semanas o meses) en virtud de los cuales un agente que no es funcionario, asume un cargo como sujeto obligado (conforme al artículo 6 de la ley) en forma interina, debiendo presentar Declaración Jurada de Alta, dentro de los sesenta (60) días de la toma de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

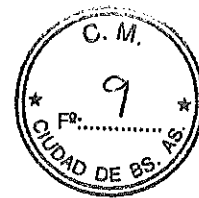
posesión del cargo, así como también Declaración Jurada de Cese, en el mismo lapso, desde la finalización de dicho interinato.

Otra dificultad se verifica en que muchos de estos casos de "Altas" se encuentran incluidos en listados de obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial Anual, generando dificultades al momento de elaborar los correspondientes listados de obligados y de realizar las intimaciones.

- b) Por otra parte, cabe destacar que la ley no establece la conducta a desplegar, respecto de los agentes obligados que se encuentren haciendo uso de licencias, o designados en comisiones de servicio, adscripciones, etc., lo cual obliga a una interpretación armónica de las normas en juego, en cada caso en particular.
- c) licencias por enfermedad de largo tratamiento: en la mayoría de estos casos, se tomó conocimiento del uso de estas licencias por el propio agente que había sido intimado previamente, o luego de solicitar la ratificación o rectificación de información a las oficinas de recursos humanos. Sin perjuicio de ello, se han arbitrado los medios tendientes a efectos de que, conjuntamente con dichas dependencias, se verifiquen progresivamente los plazos de duración y posteriores renovaciones o no de las licencias, con el objeto de proceder a informar al sujeto obligado, una vez reintegrado a sus funciones.

VIII. MEDIDAS ADOPTADAS (DIRECCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS, PÁGINA WEB, ETC.)

Respecto a la publicidad del sistema, por iniciativa de esta Oficina, se creó un apartado de acceso público, en la página web del Consejo de la Magistratura de esta Ciudad. Allí, se encuentran incluidas las normas vinculadas al régimen de ética pública y los informes preparados y presentados a las autoridades. En este caso, se publican directamente los listados de funcionarios que cumplieron con el deber legal y pendientes de cumplimiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

También se propició la creación de dos casillas de correo (infoetica@jusbares.gov.ar/leydeetica@jusbares.gov.ar) como canal de comunicación e información, configurando un nexo eficaz entre los sujetos alcanzados por la ley y esta Autoridad de Aplicación.

IX. DISEÑO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO REGISTRAL

En cumplimiento del inciso c) del artículo 29, en un trabajo conjunto con el área de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, se logró la creación de un registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales a fines del año 2014 (servidor de prueba) el que sufrió adaptaciones y modificaciones hasta su funcionamiento definitivo en el año 2015.

Este registro presentó dificultades iniciales, (por ejemplo: supresión de información que se cargaba)

Dicho registro contiene los siguientes datos:

- Del declarante: Apellido, Nombre, DNI, CUIL y Legajo.
- De las Declaraciones Juradas Patrimoniales: tipo de Declaración (Alta, Cese, Anual), Observaciones.

Periódicamente se realiza en la Dirección de Informática y Tecnología un back- up de la información ingresada, a efectos de evitar la pérdida de datos.

X. FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA OFICINA: PERSONAL, LUGAR FÍSICO.

En los inicios, se ocupó un reducido espacio físico ubicado en el 9° piso del edificio situado en la Avenida Julio Argentino Roca 530.

A fines de febrero de 2015, la Oficina se trasladó a la dependencia ubicada en el 5° piso (contrafrente) del edificio sito en la calle Bolívar 177.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

El personal asignado es el siguiente:

- Miriam Mabel Ivanega, Resolución Presidencia N° 194/15 (10/03/2015).
- Alejandra Elena Perrupato, Resolución Presidencia N° 732/14 (21/08/2014).
- Jorge Ricardo Seinhart, Resolución Presidencia N° 844/14 (10/09/2014).
- María Cristina Cantale, Resolución Presidencia N° 733/14 (22/08/2014).
- Beatriz N. Rojas, Resolución Presidencia N° 634/14 (21/7/2014).
- Luciana Soledad Falcone, contrato de locación de servicios. (a partir de septiembre de 2014)
- Victoria Blanzari, Resolución Presidencia N° 1175/14 (3/12/2014)

XI. RESUMEN ESTADÍSTICO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN VINCULADA AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CABA

Al solo efecto de establecer parámetros iniciales, para evaluar el progreso en la implementación de los procedimientos internos aplicados, se calcularon los tiempos de tramitación:

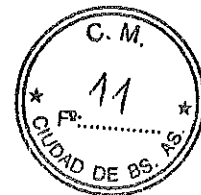
1) Lapso insumido entre el vencimiento de presentación de declaraciones juradas y la remisión de cartas documento u otras intimaciones. Sistematización de los inconvenientes presentados en esta etapa.

A) Desde el vencimiento del plazo (17/10/2014) hasta la fecha de emisión de las primeras cédulas (28/11/2014), transcurrieron veintiocho (28) días hábiles.

Dicho lapso obedeció a que, en esos días, se comenzaron a recibir Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas fuera de término.

En cuanto a los inconvenientes presentados, se remite a lo ya señalado.

El mismo plazo transcurrió desde el vencimiento, hasta el envío de la primer Carta Documento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- B) Se enviaron, en total, en una primera etapa, ciento treinta y seis (136) cédulas y cuarenta y un (41) Cartas Documento.
- C) Producto de las intimaciones, se verificó la presentación progresiva de Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales de la mayoría de los obligados intimados. Durante cuatro (4) meses aproximadamente se siguieron recibiendo tales Declaraciones Juradas.

Periódicamente, a medida que se presentaban las Declaraciones Juradas, se procedía a confeccionar los listados, que se actualizaban permanentemente.

En algunos supuestos, se verificaron errores en los domicilios informados por la Dirección General de Factor Humano, ello motivo de la falta de actualización de los propios agentes.

Esta situación obligó a realizar nuevas intimaciones por Oficio dirigidos a los lugares de trabajo, a partir de abril de 2015.

En total se enviaron y notificaron trece (13) Oficios.

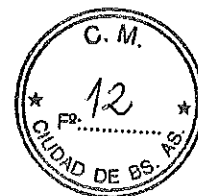
2) Tiempo insumido para la remisión de las Declaraciones Juradas

Patrimoniales a esta Oficina, desde las áreas de Recursos Humanos:

De una muestra del 10% del universo de Declaraciones Juradas Patrimoniales correspondientes al año 2013, se llegó a la conclusión que el plazo mínimo que transcurrió para la remisión desde el área de Factor Humano a esta Oficina, fue de cinco (5) días hábiles, mientras que el mayor fue de treinta y uno (31).

En promedio, el plazo insumido fue de diecisiete (17) días.

XII. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO APLICADO EN EL CM, DESDE EL INGRESO DE LAS DECLARACIONES JURADAS EN LA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- 1) Toda Declaración Jurada ingresa por el Departamento de Mesa de Entradas y Salidas, dependencia que le asigna un N° de Actuación, que queda registrado en el Sistema de Gestión de Expedientes y Actuaciones (GESCABA).
- 2) Con posterioridad, el citado Departamento remite las Declaraciones Juradas a la Dirección General de Factor Humano, quien las deriva a esta Autoridad de Aplicación (copia Declaraciones Juradas Patrimoniales Anexo Público y Anexo Confidencial en original).

Dicha Dirección asigna a cada Actuación un N° de Memorándum interno, a efectos de lograr un mayor control.

- 3) Se solicita a la Dirección de Factor Humano listados de sujetos obligados e información sobre determinadas situaciones especiales (adscripciones, comisiones de servicios, licencias de largo tratamiento, etc.)
- 4) Una vez remitidas las nóminas a esta Oficina, ingresadas y registradas por esta Autoridad de Aplicación las Declaraciones Juradas, se procede a elaborar los listados de incumplidores a fin de preparar y diligenciar los Oficios intimatorios.
- 5) Previo a diligenciar las intimaciones, se solicita a la Dirección General de Factor Humano los domicilios laborales de los agentes que adeudan las respectivas presentaciones.

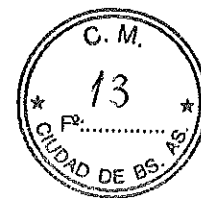
Dichos requerimientos, así como los constantes intercambios de información, se instrumentan vía correo electrónico y Memorándums remitidos por esta Autoridad de Aplicación, a fines de dar celeridad al procedimiento.

En forma permanente se realiza control de datos entre Factor Humano y esta Oficina, a fin de obtener la mayor precisión posible para confeccionar las nóminas finales.

**XIII. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO APLICADO POR LOS MINISTERIOS PÚBLICOS,
A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

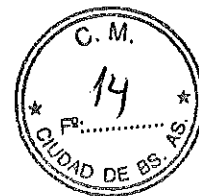


"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- 1) Respecto a los funcionarios obligados que se desempeñan en el Ministerio Público Fiscal, una vez presentadas las Declaraciones Juradas Patrimoniales, el Nexo Institucional remite a esta Autoridad de Aplicación copia del Anexo Público, en formato pdf digitalizado e incluido en un dispositivo PEN DRIVE. Dicho Ministerio se reserva los sobres confidenciales.
- 2) En cuanto al Ministerio Público de la Defensa, los mismos presentan las Declaraciones en la Dirección de Recursos Humanos y luego son remitidas (copia del Anexo Público y confidencial en original) a esta sede.
- 3) El Ministerio Público Tutelar realiza, por intermedio de la Oficina de Relaciones Laborales, el mismo procedimiento descrito para el Ministerio Público de la Defensa.
- 4) Los funcionarios correspondientes a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, presentan sus Declaraciones Juradas en la Oficina de Legales, la que remite solamente copia del Anexo Público, reservándose los Anexos Confidenciales.

XIV. CONCLUSIONES

- En esta primera etapa, la implementación del sistema fue lenta y presentó las dificultades descriptas.
- Resultó necesario realizar reuniones periódicas con las áreas de recursos humanos, a efectos de definir a los sujetos obligados. Al inicio, se comprobó una actitud de desconfianza por parte de varios funcionarios, en especial por la índole de la información a incluir en las declaraciones juradas.
- El sistema legal, implicó una sobrecarga de trabajo para las áreas de Recursos Humanos, derivado del tipo de información que debía suministrarse a esta Autoridad de Aplicación y a las tareas vinculadas a la recepción, archivo y posterior



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

remisión de copias (según el organismo) de cada declaración jurada patrimonial.

Ello implicó las demoras propias de la aplicación del sistema.

- Por último, esta Autoridad de Aplicación debió responder en forma continua, las continuas dudas de los obligados los cuales eran canalizadas por distintos medios (personalmente, telefónicas, vía correo electrónico oficial) y respondidas en forma inmediata.